



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01948-00

Observado el informe secretarial y el escrito allegado por la parte actora, se acepta la caución prestada por el extremo demandante, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo del derecho real de dominio que le corresponda a los demandados Francisco Railson Caumare Correa y Susana Rosalba Valencia Olanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40345505**, denunciado como de su propiedad. **Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>027</u> de hoy <u>22 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY 
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0498b400aa37696afedd217aff958c3be1cb8a79c4ae7559169f4491f5ed0f3**

Documento generado en 19/04/2021 12:19:51 PM